

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R32REC/2020, de 13 de febrero de 2020, por la que se aprueba convocatoria de ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el segundo semestre del curso 2019-2020

1

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas”.

Conforme a lo anterior, este Rectorado **RESUELVE**

PRIMERO. Convocar 50 ayudas al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares durante el segundo semestre del curso 2019-2020.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de solicitudes será del 15 de febrero al 7 de marzo de 2020.

TERCERO. Se aprueban las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR,
PDF, EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
(Res. UCA/R84REC/2019, BOUCA 29/07/2019),

Código Seguro de verificación:SKpksB1owDG6N619ysvhRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/6



SKpksB1owDG6N619ysvhRA==

ANEXO I. BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto

Se convocan un total de **50** ayudas individuales de transporte destinadas a financiar parte del coste del desplazamiento para la realización de prácticas curriculares durante el segundo semestre del curso 2019-2020.

2

Segunda. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en el curso 2019-2020 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del segundo semestre durante el citado curso académico.

Tercera. - Modalidades de ayuda

El beneficiario de la ayuda podrá percibir solo una de las siguientes ayudas:

- 1) En caso de que el trayecto que realice esté cubierto por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz o del Campo de Gibraltar, recibirá una **tarjeta** con su correspondiente numeración, con una carga de **150** euros.
- 2) En caso de que el trayecto que realiza no esté cubierto por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz o del Campo de Gibraltar recibirá un **ingreso**, en la cuenta bancaria que señalen en su solicitud de beca, de **150** euros. Se considerará que el trayecto no está cubierto por el Consorcio de Transportes cuando la entidad en la que se realizan las prácticas se encuentra situada a una distancia superior a tres kilómetros de la parada de transporte público más cercana o que el horario de realización de las prácticas no está cubierto por el transporte público colectivo. Cualquiera de las dos circunstancias deberá ser acreditada por el solicitante de la ayuda adjuntando el horario y la localización de la parada del transporte público.
- 3) Aquellos alumnos cuyo trayecto esté cubierto por alguno de los Consorcios citados, podrán optar por un ingreso de **100 euros** en la cuenta bancaria de la que debe ser titular o cotitular.

Cuarta. - Requisitos

Para la obtención de cualquiera de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las prácticas deberán tener una duración mínima de 4 semanas.
- b) La localidad donde se desarrollen las prácticas debe ser distinta del lugar de residencia del alumno (tanto el familiar como el temporal durante el curso académico) y de la localidad en la que se encuentre su Centro de Estudios.
- c) En el caso de los alumnos que opten por la Tarjeta del Consorcio de Transportes correspondiente, la localidad de residencia del alumno y aquella donde realice las prácticas deben pertenecer a algunas de las que se integran en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz (Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto

Código Seguro de verificación:SKpksBiodG6N619ysvhRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/6
			
SKpksBiodG6N619ysvhRA==			

de Santa María, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda) o en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar (Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa).

d) No podrán obtener esta ayuda aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2019-20, siendo compatible esta ayuda con las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz.

e) No haber sido excluido por un uso de la ayuda distinto al establecido en la convocatoria.

Quinta. - Criterios de adjudicación de las becas

Las ayudas al transporte en el primer semestre, se otorgarán a los alumnos siguiendo los siguientes criterios:

1º.- Serán ordenadas según la nota media del expediente en el curso 2018-2019, siendo necesario haber estado matriculado en dicho curso de un mínimo de 40 créditos. En el caso de los alumnos de máster y de grado de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación correspondiente (sin tener en cuenta la fase específica en los casos de alumnos de Grado), por lo que no será tenido en cuenta el número de créditos matriculados en 2018-2019. En el caso de que existan solicitantes que cursen titulaciones técnicas, su nota final resultará de multiplicar la nota por 1,17.

2º.- En caso de igualdad de nota, tendrá prioridad el alumno cuyo domicilio familiar diste más distancia de aquel donde vaya a realizar las prácticas.

3º.- En caso de empate en el supuesto anterior, tendrá preferencia el alumno con mayor número de créditos superados en 2018-2019.

4º.- De persistir el empate, se concederá la ayuda a los solicitantes que continúen en igualdad de condiciones.

Sexta. - Obligaciones

Aquellas personas que finalmente sean beneficiarias de las tarjetas se comprometen a:

a) Utilizar el transporte público del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar como medio de desplazamiento a la localidad en la que se desarrollen las prácticas.

b) No ceder la tarjeta a terceros durante el tiempo de realización de las prácticas.

c) Permitir la cesión de los datos de utilización de la tarjeta por parte del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar a la Universidad en el tiempo de duración de las prácticas.

d) Conservar la tarjeta durante todo el curso 2019-2020.

e) Devolver la tarjeta en caso de que, finalmente, no desarrollen o renuncien a las prácticas con el importe íntegro de la ayuda, así como en caso de anulación de la matrícula.

Séptima. - Solicitudes y documentación

1º.- Los alumnos deberán presentar sus solicitudes a través del apartado correspondiente del C.A.U. Junto con la solicitud será obligatoria la presentación de:

Código Seguro de verificación:SKpksB1owDG6N619ysvhRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/6



SKpksB1owDG6N619ysvhRA==

- a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
- b) El informe firmado y sellado por el responsable de las prácticas curriculares del centro en el que se encuentre matriculado el alumno en el que debe figurar la fecha y duración en semanas de las prácticas, la entidad y la localidad donde se llevarán a cabo las prácticas (se adjunta el modelo de informe como el Anexo II de la presente resolución).

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de ser notificado vía telemática a través del C.A.U.

2º.- Tanto el domicilio temporal de residencia durante el curso 2019-2020 como el domicilio familiar, podrán verificarse, por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, con los datos proporcionados por los solicitantes en el momento de la realización de su matrícula.

3º.- Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Estudiantes y Empleo, a quien corresponderá la resolución de las mismas.

4º.- El plazo de solicitud será **del 15 de febrero al 7 de marzo de 2020**, ambos inclusive.

Octava. - Resolución de la convocatoria

1º.- Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, se propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, 1, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>

2º.- Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la entrega de las tarjetas en la fecha indicada en la resolución a los alumnos que realicen las prácticas en el segundo semestre o al ingreso de la cuantía correspondiente, en función de lo elegido en el momento de realizar la solicitud.

3º.- En caso de no asistencia al acto de entrega de la tarjeta, se podrá recoger la misma en el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, disponiendo para ello de un plazo máximo de 10 días. Si pasado este plazo la tarjeta no es retirada, se entenderá como desistimiento, no pudiendo obtener una nueva tarjeta en la siguiente convocatoria.

4º.- El plazo para dictar la resolución es de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Novena. - Utilización fraudulenta e incumplimiento de las obligaciones. Revocación.

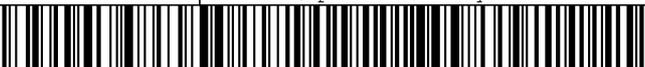
1º.- La utilización fraudulenta de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda, conllevarán la devolución de la misma y la imposibilidad de concurrir de nuevo a esta modalidad de ayuda.

2º.- Son causas de revocación de estas ayudas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Disfrutar de otra beca, ayuda o subvención incompatible.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de estas ayudas, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Cádiz las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Código Seguro de verificación:SKpksBiowDG6N619ysvhRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/6
 SKpksBiowDG6N619ysvhRA==			

Décima. - Interpretación de la convocatoria

Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Undécima. - Recursos

1º.- Contra la resolución expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Contra la resolución presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se ha producido el acto presunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, *reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa* o, alternativamente, recurso de reposición en el plazo de tres meses, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

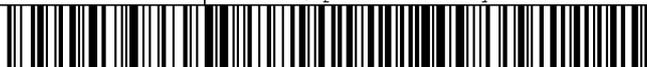
Duodécima. - Igualdad de género. –

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

Decimotercera. - Protección de datos. –

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Cádiz declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Plaza Falla, 8, 11003 Cádiz.

Código Seguro de verificación:SKpksB1owDG6N619ysvhRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	SKpksB1owDG6N619ysvhRA==	PÁGINA	5/6
 SKpksB1owDG6N619ysvhRA==				

Decimocuarta.- Transparencia.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Universidad de Cádiz remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información referida a esta convocatoria, así como información sobre las resoluciones recaídas. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Código Seguro de verificación:SKpksB1owDG6N619ysvhRA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	13/02/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	SKpksB1owDG6N619ysvhRA==	PÁGINA	6/6



SKpksB1owDG6N619ysvhRA==

ANEXO II. INFORME DE PRÁCTICAS CURRICULARES

INFORME DE PRÁCTICAS CURRICULARES

D.\D^a. _____ que ocupa el cargo académico/administrativo¹ de _____ (indicar Centro/Unidad y Cargo Académico/Administrativo que ocupa)

INFORMA:

Que D./D^a. _____ estudiante del Grado/Master _____, durante el curso académico 2019/2020 tiene asignadas prácticas curriculares en el _____ (indicar primer semestre o segundo semestre) que se desarrollarán en el⁽²⁾:

1. _____ (indicar Centro, Empresa, Administración o Institución donde se realizan las prácticas) sito en la localidad de _____ durante un periodo de _____ (indicar el periodo de duración de las prácticas en semanas).
2. _____ (indicar Centro, Empresa, Administración o Institución donde se realizan las prácticas) sito en la localidad de _____ durante un periodo de _____ (indicar el periodo de duración de las prácticas en semanas).
3. _____ (indicar Centro, Empresa, Administración o Institución donde se realizan las prácticas) sito en la localidad de _____ durante un periodo de _____ (indicar el periodo de duración de las prácticas en semanas).

En _____ a ____ de _____ de _____

¹ A cumplimentar por el responsable de las prácticas curriculares del Centro/Unidad

² Cumplimentar tantos apartados como Centros/Instituciones donde se realicen las prácticas

Fdo.: _____
(Firma y sello del Cargo Académico/Administrativo)¹

UNIDAD DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ